



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Cdo 3-Dda reconvención). Rad.680013103004-2019-00340-00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrar el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 371, 82 y siguientes del CGP, se admitirá la presente demanda de reconvención, impartíendosele el trámite de los artículos 368 y siguientes del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de RECONVENCION, que por intermedio de apoderado judicial instaura:

- MARIA FERNANDA PINZON GOMEZ

Contra

- GLADYS MACIAS LUNA
- GUSTAVO BARRAGAN

SEGUNDO. De la demanda de reconvención y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Se entiende notificada a la parte demandada en reconvención mediante anotación en estados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(3)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1841da7f35319a27055caad5a59de78dd35fdd97e042fe53efc2da61dd432005

Documento generado en 22/09/2020 11:18:03 a.m.